

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SECCIÓN CENTRAL

Personal.

Subsecretaría.

MOVIMIENTO del personal administrativo certificado durante el mes de Mayo próximo pasado, con sujeción á la ley de 14 de Abril de 1908, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Agosto del mismo año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Eduardo Roca Pérez.....	Oficial de 4.ª clase (electo), en el Gobierno de Aragón.....	Oficial de 4.ª clase, en el Gobierno de Toruel.....	»
Guillermo Fohaleou.....	Idem de 5.ª ídem, en el ídem de Alava.....	Idem de 5.ª ídem, en el ídem de Gulpúcoa.....	»
Manuel Machado Salvador.....	Idem de 5.ª ídem, en la Delegación de Hierro.....	Idem de 5.ª ídem, en la Delegación de Lanzarote.....	»
Antonio Bravo González.....	Idem de 5.ª ídem, en el Gobierno de Badajoz.....	Idem de 5.ª ídem, en el Ministerio.....	»
Benigno Arango Alonso.....	Idem de 4.ª ídem, excedente.....	Idem de 5.ª ídem, en la Estación Sanitaria de Gijón.....	»

Artículo 4.º

Madrid, 8 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Luis Belaundo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias Territoriales.

VALENCIA

Elias Millán Claramonte, sustituto de D. Emilio de Fagoaga y Avellán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia.

Por el presente, y llevando á efecto el acuerdo del 5 del actual, adoptado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en incidente de nulidad de actuaciones, en autos entre D. Sebastián Peris Ferrer y D. Manuel Ezquerria Riva y otros, se requiere al D. Manuel Ezquerria Riva, de domicilio ignorado, para que dentro de diez días pague con las costas al Procurador D. Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de apremio, las 812 pesetas 38 céntimos á que asciende la cuenta jurada presentada por aquél.

Valencia, 8 de Junio de 1917.—El Secretario sustituto, Elias Millán.—V.º B.º: El Presidente. X-1283

Juzgados de Primera Instancia

ALCALÁ LA REAL

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, sustraída la noche del 5 del actual, de un chozón de la casa de campo titulada Santa Rosa, á Francisco González Delgado, vecino de Alcaudete á la aldea de los Noguerones, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición.

Señas de la caballería.

Una burra, de doce años, alzada 1,34 metros, capa parda, raza española, las patas torcidas, bragada, hierro Fénix Agrícola, lleva la letra J, número 2.

Dado en Alcalá la Real á 18 de Mayo de 1917.—José Robles Figueroa.—Por mandado de S. S.ª, el Secretario, Antonio Escola. JO-5888

ALCAZAR

Por la presente se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de Amós Carro Pozo, de veintifun años, soltero, carpintero, natural y vecino de Ballesterro, hijo de Eloy y Agueda, cuyas señas personales son: pelo, barba y cejas castaños, ojos pardos, cara redonda, bajo de estatura, grueso, viste chaqueta y chaleco de lanilla clara, pantalón de pana viejo, color aceituna, camisa de franela fondo blanco á rayas oscuras, gorra de visera oscura y botas de color, el cual se ha fugado de la prisión de este partido, en la madrugada del 12 del actual, en donde estaba preso por causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y en caso de ser habido se conduzca á disposición de este Juzgado.

Alcazar, 12 de Mayo de 1917.—El Juez de instrucción, Antonio Mendi. JO-5891

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Pedro Muñoz y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente se cita y llama á un tal José Antonio, cuyos apellidos deben ser Ramírez Vaile, vecino de Almadén, de unos cincuenta años próximamente, alto, delgado y fornido, de ojos grandes y negros, moreno, con bigote negro y largo, vistiendo chaqueta de lana oscura, pantalón de lana negra de canutillo menudo y sombrero negro de ala plana, para que dentro del término de diez días, desde que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre hurto, con el número 55 del corriente año, con la prevención de que si no comparece le pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 19 de Mayo de 1917.—Pedro Muñoz.

JO—5894

ALORA

D. José Fernández Murquera, Juez municipal de esta villa é interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Pizarra, Antonio Padilla Jiménez, que le fué hurtado en la noche del día 7 del actual, de terrenos de la finca El Cuneru, partido de los Lagares, de dicha villa.

Y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una yegua, de nueve años de edad, con 1,40 metros de alzada, castaña encendida, raza española, con manchas blancas en los costillares, lucero en el hocico, cruz, cola y cabos negros, con el hierro de la Compañía Unión Ganadera.

Dado en Alora, á 18 de Mayo de 1917.—El Juez municipal, José Fernández.—P. O. del Secretario, Antonio Boetello.

JO—6502

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Francisco Díaz Piá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa criminal que instruyo por sustracción de la caballería que se reseña al final, propia de D. Cristóbal Avila Velasco, vecino de Villamartin, cuyo hecho tuvo lugar el 3 de los corrientes de Fédula, de este término, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas.

Un mulo cañón de diecisiete años, 1,48 metros de alzada, A S en la cadera izquierda, blancas en la cara y costillares, corbo.

Dado en Arcos, á 6 de Mayo de 1917. El Juez, Francisco Díaz Piá.—El Secretario, Aniceto Bocos.

JO—5900

ATECA

D. Juan Padilla Erráz, ejerciente Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de oficio D. Nicolás Borja Andrés, en nombre de D. Joaquín Vela Velilla, vecino de Alhama (declarado pobre), se ha presentado demanda y promovido juicio universal en solicitud de que se declare á su

representado con derecho, como pariente m s próximo de los fundadores, á los bienes de la capellanía colativa familiar fundada en la parroquia de San Juan Bautista, de la villa de Cetina, por doña María Entrenaz, y Juan Entrena, *El Caballero*, en 1.º de Mayo del año 1522, cuya demanda he acordado admitir y llamar por edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la mencionada capellanía, para que en el término de dos meses, contados desde su publicación é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y fijación al público en los sitios de costumbre de este Juzgado y del pueblo de Cetina, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dado en Ateca á 5 de Junio de 1917.—Juan Padilla.—Jesús Muñoz.

JC—164

BADAJOS

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de una mula roja, de tres años, hierro CP enlazadas, dos dedos sobre la marca, y otra de cuatro años, castaña oscura, igual hierro, de más hueso y talla que la anterior, de la propiedad de D.ª Encarnación Peñaranda, vecina de San Vicente de Alcántara, que fueron sustraídas en la noche del 24 al 25 del actual de la dehesa Pesquero Verde Bajo, de este término, averiguándose también quién sea el autor ó autores del hecho, dando cuenta á este Juzgado de cualquiera noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 31 de Mayo de 1917.—Francisco Alcántara.

JO—6568

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día de anteayer, se hace saber por el presente edicto, que se instruye expediente de reclusión definitiva de la presunta demente D.ª María Rojas Grinó, de veintidós años de edad, soltera, natural de Masó (Tarragona), y se emplaza á los parientes más próximos de la misma, para que dentro del término de un mes comparezcan ante dicho juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de resolverse el expediente sin su audiencia.

Dado en Barcelona á 31 de Mayo de 1917.—El Secretario judicial, José Pastor.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Baranda.

El infrascrito Secretario judicial. Certifico: Que el anterior edicto se expide en forma de pobre por instruirse de oficio el expediente á que se refiere.

Barcelona, 31 de Mayo de 1917.—José Pastor.

JO—6512

CASTRO URDIALES

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada, Lucinda Gómez Saiz, de cincuenta y

cuatro años de edad, hija de Manuel y Juliana, viuda, pordiosera, natural de Santurde de Reinos, vecina que fué de Valmaseda, y hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Vizcaya, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la ratificación de prisión en la causa que se la sigue sobre expedición de moneda falsa, apercibida que de no comparecer será declarada rebeida y la parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuera habida, á disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Castro Urdiales, á 16 de Mayo de 1917.—Felipe Arin.—Ante mí, Licenciado José Reig.

JO—5911

CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que instruyo causa criminal de oficio por hurto de una yegua y un potro de la propiedad de Mariano Lesmes Sánchez, vecino de El Tiemblo, cuyo hecho ocurrió el 7 del actual en el sitio del Castañar, término de dicho pueblo.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y mando á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de los semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de las caballerías.

Yegua de nueve años, alzada 1,43 metros, capa blanca, raza española.

Potro de dieciséis meses, calzado del pie izquierdo.

Ambos tienen la marca A-5 del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Cebros á 18 de Mayo de 1917. Miguel Pascual.—Nicolás Carrillo.

JO—5913

CIUDAD RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación del paradero del semoviente que al final se reseñará, el cual desapareció del pueblo de Robledo en la noche del 14 del actual, y es de la propiedad del vecino del mismo pueblo Enrique Mateos Sánchez, y, caso afirmativo, sea puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así ha sido acordado en la causa que se sigue por robo del mencionado semoviente.

Señas del semoviente.

Una yegua de tres años, de 1,32 metros de alzada, castaña, asegurada en la Compañía Europe Company.

Dado en Ciudad Rodrigo á 19 de Mayo de 1917.—Luis Pomares.—Antonio Alvarez.

JO—5917

CÓRDOBA

D. Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín*

Un Oficial de esta provincia, á la persona que se crea dueña de un gallo y cuatro gallinas castellanas, que fueron ocupadas por una pareja de la Guardia Civil en el paso á nivel llamado de El Aljivejo, el 16 de Octubre último, al vecino de esta capital Rafael Castellón Molina, el cual, según manifiesta, se las encontró en el puente que hay en el arroyo próximo al Cortijo Higuero Nuevo, para que, dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con motivo del hurto de dichas aves, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Mayo de 1917. Angel Avila.—El Secretario, Teodoro Fernández. JO—5919

CHINCHILLA

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Para que puedan ser reclamados por quienes acrediten pertenecerles, en el sumario número 23 de este año y Juzgado, por hurto de géneros de comercio, la ocupación de los siguientes:

Seis trozos viejis Rebés y otros, de diferentes dibujos y colores, que tienen, uno 8,25 metros, otro 11,10 metros, otro 5,90, otro 5,75, otro 4,95 y otro 5,50.

Cuatro ídem pisana bordón y otros de ellos, uno de 7,40 metros, otro 0,45, otro 2,40 y otro 6,40.

Ocho ídem Versalles y otros, uno 0,90 metros, otro 3,30, otro 2,95, otro 0,90, otro 1,70, otro 2,20, otro 2,50 y otro 3,70.

Un ídem Cretona, muebles, de siete metros 75 centímetros.

Dos ídem franelas, de 0,97 y 0,70 metros.

Un ídem género blanco, fino, de 3,15 metros.

Tres camisas confeccionadas, entre hombre, estampadas.

Tres ídem id. blancas, de mujer.

Un delantal de percal, de ídem.

Un babero para niño.

Dos pañuelos de seda, de 80 centímetros, bartillados, cuadros blancos y negros.

Tres ídem id., de 75 centímetros, sin bastillar.

Un ídem id. id., con ramos.

Un ídem id., de 70 centímetros, bastillado, ídem blanco con pintas, al parecer usado.

Seis pañuelos de algodón, aredados, de 80 centímetros, blancos y negros.

Seis trozos de encajes varios, de ellos uno de 3,92 metros, otro de 4,25, otro de tres metros, otro de 2,85, otro de 1,35 y otro de un metro.

Dos tiras bordadas, de cuatro y 4,42 metros.

Diez carretes de hilo, de ellos uno blanco del 30, otro del 40, otro del 60, otro del 100, dos del 30, uno del 40, uno del 60, uno negro del 40 y otro del 60, marcas La Cadena y el Águila y otras marcas.

Una gorra de caballero, marca la Competenta, de la viuda é hijos de Juan José Nieto, Trompa, 2. Manzanara, y otras tres sin marca.

Varios trapos y un mantón de algodón, de siete cuartas.

Los efectos referidos y ocupados á las gitanas María Gómez Jiménez y Hermiña Hernández Palacios, quedan depositados en este Juzgado, á disposición de quien resulte su dueño, durante la tramitación de la causa expresada.

Chinchilla, 8 de Junio de 1917.—José María de la Llave.—D. S. O., el Secretario, Manuel Mateo. JO—6797

CHIVA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 56 de 1916 que instruye sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente á D. Casimiro Casmorro Fornes, Agente ejecutivo que fué del Pósito de Dos-Aguas, y luego empleado en las Oficinas del Arriendo de Contribuciones de Ciudad Real, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en horas de audiencia, con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chiva, 19 de Mayo de 1917.—El Secretario judicial, P. S., Manuel Redondo. JO—5921

ESTEPOÑA

D. Cándido Ortiz Lozano, accidentalmente Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una liegua de cuatro años, castaña encendida, española, caqueta y calzada de la mano y pie derechos, herrada Compañía El Fénix Agrícola en la naiga izquierda etra M, número 12; propiedad del vecino de Casares Manuel Salas Pérez, hurtada el día 14 del actual del sitio los Cerrillos, deteniendo poseedores ilegítimos.

Dado en Estepona, á 19 de Mayo de 1917.—El Juez, Cándido Ortiz Lozano.—El Secretario. JO—5923

HERVÁS

D. Emilio Gómez Miranda, Juez de instrucción de este partido de Hervás.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías é individuos que á continuación se expresan, que en la noche del 11 al 12 del actual fueron sustraídas de la dehesa Ahigaleja, de la propiedad de D. Modesto Durán, en término de Santa Cruz de Paniagua; y caso de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una potra de tres años, pelo negro, seis dedos sobre la marca, frontina, letra D anca derecha, pisaba de la misma, dasherrada de las cuatro, cerril, cola y crin larga; y

Una mula de igual alzada, pelo castaño obscuro, herrada de una mano, aguiluña y rozala del atabarre; las cuales fueron conducidas por dos sujetos que se suponen vecinos de Béjar (Salamanca), uno como de veintidós años de edad, alto, delgado, cara larga, afilada, y otro, de unos veinticinco años, más bajo; los dos vistien blusa corta rayada de blanco y encarnado, pantalones de pana negra de cordón, y llevan una jaca colorada, pequeña.

Dado en Hervás, á 21 de Mayo de 1917.

El Juez, Emilio Gómez.—El Secretario: por suplencia, Teófilo S. Martín. JO—5929

LA GUARDIA

D. Juan Iribas Casas, Juez de primera instancia de La Guardia y su partido.

Liago saber: Que en el expediente que se hará mérito, se ha dictado el siguiente auto.—En la villa de Laguardia á 29 de Mayo de 1917.

Resultando que en escrito de 18 del actual acudió á este Juzgado D.^a Anastasia Gómez Díaz de Gressu, exponiendo que se halla legítimamente casada con Salustiano Naya Ruiz, el cual se halla ausente en ignorado paradero hace más de ocho años, sin que se tenga ninguna noticia de él, ni se sepa haya dejado persona autorizada para administrar sus bienes; que á la solicitante conviene acreditar la ausencia de su dicho esposo al solo objeto de obtener la capacidad necesaria en sus bienes particulares; y para justificar la ausencia, ofrecía información testifical, y terminaba suplicando que teniendo la parte legítima, se admitiese la información que ofrecía, y si resultasen ciertos los hechos alegados, decretar la ausencia de su esposo con las declaraciones y fundamentos legales que se tuviesen á bien establecer.

Resultando que previa citación del Ministerio Fiscal, se celebró la información testifical ofrecida, en la que los tres testigos expusieron por separado que les constaba que Salustiano Naya Ruiz, á quien conocían perfectamente, se ausentó de esta localidad hace más de ocho años, desde cuya fecha se ignora su paradero; que al marchar éste creen no dejó autorización á persona alguna para que administrase sus bienes; que está casado legítimamente con Anastasia Gómez Díaz de Gressu y que ignoran en absoluto dónde pueda encontrarse en la actualidad el Salustiano.

Resultando que pasado el expediente al Ministerio Fiscal, emitió dictamen en el sentido de que habiéndose justificado los extremos que determina el artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento Civil, procede acceder á lo solicitado por D.^a Anastasia Gómez Díaz de Gressu, declarando la ausencia de su esposo Salustiano Naya Ruiz.

Considerando que todo cuanto antecede se desprende claramente que el Salustiano Naya Ruiz se ausentó hace por lo menos ocho años, y á mayor abundamiento sin que dejase persona encargada de la administración de sus bienes; y asimismo que ni en ese lapso de tiempo ni tampoco actualmente, se tiene noticias de su paradero, que como se viene diciendo, se desconoce en absoluto.

Considerando que en su virtud, y de conformidad con los artículos 184, 185 y relacionados del Código Civil, procede declarar la ausencia legal del mismo con todas las consecuencias que de dicho estado legalmente se derivan, cuya declaración no surtiera efecto hasta que transcurra el plazo á que el artículo 186 del citado Cuerpo legal se refiere:

Vistos los mencionados artículos y concordantes los 2.031 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil y tema de general aplicación.

En su Señoría, por auto el Secretario en funciones, dijo: Se declara se ausentó en forma legal á D. Salustiano Naya Ruiz, con todas las consecuencias legales que de dicho estado se derivan; y para que surta el debido efecto en su día esta resolución, publíquese esta declaración pertinentemente en los periódicos oficiales.

Así lo proveyó, mandó y firmó el señor D. Juan Iribas Casas, Juez de primera instancia de La Guardia y su partido. — Juan de Iribas. — Anastasio Jiménez.

Dado en Laguardia á 29 de Mayo de 1917. — Juan Iribas. — Ante mí El Secretario en funciones, Anastasio Jiménez.

JC—161

LAS PALMAS—TRIANA

D. Francisco de Paula Caplin y Fandiño, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido el día 26 del pasado mes de Abril, á bordo del vapor español *Catalina*, en su travesía de Montevideo á Santos, D. Jesús Mateo Austa, de treinta años, soltero, natural de Pampliga, provincia de Burgos, hijo de Demetrio y Concepción, me hallo instruyendo las correspondientes diligencias de prevención de abintestato.

Y para hacerlo saber á los parientes más cercanos del difunto, que son desconocidos, y á cuantos tengan interés en la herencia, expido el presente en Las Palmas á 21 de Mayo de 1917. — Francisco de Paula Caplin. — El Secretario, Domingo Dueste.

JC—165

LORA DEL RÍO

El señor Juez de Instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate de los objetos de automóvil que al final se expresarán, entregados con otros más en Peñafior por don Laureano Fernández Luján, para componerlos en Sevilla, á Emilio Manuel Ortega Grande, mecánico, á quien al propio tiempo se cita para que comparezca, dentro de cinco días, á ser oído como denunciado ante este Juzgado, Colón, 13, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, y, caso de ser habidos los objetos, sean puestos á disposición de este Juzgado con los tenedores legítimos.

Objetos.

Cuatro cámaras de automóvil, unos alicates, un compás, un bavin y una blusa azul.

Lora del Río, 31 de Mayo de 1917. — José Vázquez Gómez. — Licenciado, José Cobo Siles.

JO—6598

El señor Juez de Instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate del metálico y prendas que al final se expresarán, propiedad de Miguel García López, desaparecido el día 11 del actual de la casa donde habitaba, calle San Sebastián, sin número, de esta villa, y habidos metálico y prendas sean puestos con los tenedores legítimos á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita á José García, conocido por *Bubini Cantador*, á fin de que, dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado, Colón, 13, á declarar en la causa que sobre el referido hecho se instruye, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Metálico.

Seis duros en seis monedas, otra de dos pesetas y otra de una.

Prendas.

Dos pantalones pana café, unos de tela, una chaqueta de verano, tres calzoncillos interiores, tres camisas y dos pares de calcetines.

Lora del Río, 21 de Mayo de 1917. — José Vázquez Gómez. — Licenciado, José Cobo Siles.

JO—6599

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos por la sociedad cooperativa de crédito hipotecario El Hogar Español, contra D.^a Saturnina Vicente Gálvez, hoy sus herederos ó causahabientes, se saca á la venta en pública subasta, y por la cantidad de 45.000 pesetas, la finca siguiente:

Una casa en construcción, sita en el inmediato pueblo de Carabanchel Bajo, su calle de Nájera, cuyo solar es el señalado con el número 15 de los en que se dividió la tierra llamada del Olivar, al sitio de Vía Crucis, ocupando una superficie de 5.796 ples cuadrados, equivalentes á 450 metros, también cuadrados, formando un paralelogramo; lindante: por su frente, al Este, con la calle de Nájera; por la derecha, entrando, al Norte, con tierra de Esteban López y camino de las Cruces; por la izquierda, al Sur, con el solar número 13 de la tierra del Olivar, y por la espalda, al Oeste, con tierra de don Juan Castán.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las doce de su mañana, haciéndose presente que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 31 de Mayo de 1917. — El Secretario: P. S. Bonifacio Suárez. — V.^o B.^o: el señor Juez, Eduardo Chastud.

X—1269

MADRID—PALACIO

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital.

Hago saber: Que á este Juzgado de mi cargo, Secretaría del reufrendatario, ha correspondido una instancia presentada por el Procurador D. Leopoldo Gallego Candamo, en representación de D. Carlos Neyra y Villaamil, propietario y vecino de Santiago, formulando denuncia con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio, por extravío ó desposesión de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 10.022, importante 3.000 pesetas y al portador, del cual es dueño el denunciante, que lo adquirió por herencia de su madre D.^a Teresa Villaamil y Castro, fallecida el 9 de Noviembre de 1914; habiéndosele extraviado hace poco tiempo de su domicilio en Santiago, Avenida de Figueroa, número 1, sin poder precisar circunscripción alguna

que hubiere acompañado á la desposesión, y á virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia por el presente la incoación de la mencionada denuncia, y se señala el término de diez días, para que dentro de ellos pueda comparecer en autos el tenedor de dicho título, oponiéndose á la referida denuncia.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1917. Adolfo Suárez. — Ante mí, el Secretario, Licenciado Luis Moliner.

X—1284

MALAGA—SANTO DOMINGO

El señor Juez de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue bajo el número 137 del corriente año, sobre hurto de una berra, contra Diego Vargas Flores, ha mandado se cite á Manuel Jiménez Carmona, cuyo actual paradero se ignora, que el día 5 de Febrero último vendió en Alfarriatejo, al procesado referido, la caballería sustraída, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tejón y Rodríguez, 33 y 35, á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Málaga, 5 de Junio de 1917. — El Secretario, P. H., Miguel Orellana.

JO—6706

MONTANCHEZ

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un mulo, ocurrido en término de Arroyomolinos de Montánchez la noche del 9 al 10 del actual, al vecino de dicho pueblo D. Martín Mena González (mayor).

Señas del semoviente.

Mulo castrado, de trece años, pelo castaño, alzada 1,39 metros, pelos blancos en la mano derecha, cicatrices en el pie derecho, vejigas en los dos pies y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la mano izquierda.

Dado en Montánchez á 22 de Mayo de 1917. — Luis Rodríguez. — P. S. O., Calixto González García.

JO—6059

MONTEFRIO

D. Antonio J. de Rueda Roldán, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se anuncia la ocupación, el día 22 de Abril último, por la Guardia Civil de Ilora, de los semovientes que al final se reseñan, en el sitio conocido por Camino de Priego, cerca de La Cicueba, del mismo término municipal; cuyas caballerías fueron abandonadas por un sujeto que huyó con otra al divisar la pareja de la Guardia Civil; instruyéndose sumario por estos hechos con el número 19 del año actual, se llama á los que se estimen dueños de los semovientes para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlos, debiendo justificar su propiedad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del sujeto aludido, cuyas señas se expresarán, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Señas de las caballerías ocupadas.

Una mula, pelo pardo, más de la marca, cerrada, hierro La Mundial, letra F, número 7 en el brazuelo izquierdo.

Un mulo, igual pelo, marca hierro, al lado, letra y número que la anterior en el anca derecha, de siete á ocho años.

Un mulo, castaño oscuro, con lunares negres, con la marca, cerrada y con la marca Fénix en el anca.

Señas del sujeto cuya captura interesa.

De unos cuarenta años; estatura regular, color moreno, viste chaqueta de pana, chaleco, pantalón y sombrero negros, éste flexible.

Dado en Montefrío á 16 de Mayo de 1917.—Antonio José de Rueda.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

JO—6060

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de Francisco Canalejo Cachinero, de estos vecinos, la cual desapareció des de las cuatro de la tarde del día 1.º del corriente mes á la madrugada del siguiente día 2, estando á prado en un olivar nombrado de la Dehesa, sitio de la Fuensanta, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, éstas en calidad de detenidas, en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, sobre el mencionado hecho.

Señas de la caballería.

Una yegua de diez años de edad, alzada 1,55 metros, capa torda, abuchada, raza española, sin señas particulares, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V número 10, en el muslo izquierdo.

Dado en Montoro, á 5 de Junio de 1917. El Juez, Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—6709

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca del mulo que al final se reseña, el cual fué hurtado estando pastando en el sitio de Las Juntas, término de Adamuz, la noche del 13 al 14 del actual, y el cual es de la propiedad del vecino de aquella villa, Rafael Moya Alvarez, la que de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndola igualmente á la busca de los autores del hurto, los que se detendrán y pondrán á disposición de este Juzgado,

caso de encontrarse, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Señas del mulo.

Un mulo capón, de seis años, de 1,47 metros de alzada, castaño, pelos blancos, salpicaduras blancas en la capa, blanco en los costillares, lunares blancos en la raya derecha, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Montoro, 22 de Mayo de 1917.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

JO—6061

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos individuos que en la madrugada del día 31 de Mayo anterior conducían las caballerías y efectos que á continuación se reseñan, y al darles la voz de alto á la Guardia Civil por una pareja del puesto de esta ciudad, que estaba prestando el servicio de apostadero en el cruce del arroyo de Cercomé con la cuesta de Ceniceros y camino de los Frailes, de este término municipal, se dieron á la fuga dejando abandonadas tales caballerías y efectos, una de las cuales, que montaba uno de ellos, resultó muerta por consecuencia de los disparos que le hizo la dicha Guardia Civil, siendo de suponer vaya éste herido; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la Cárcel de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este referido Juzgado y Secretaría del que refrenda, por consecuencia de tal hecho.

Señas de las caballerías recogidas.

Un caballo de tres años, de 1,52 metros de alzada, alazano, algo tostado, hierro del Estado en la nalga derecha, y en el muslo izquierdo el del Fénix, número 2.

Una potra de dos años, de 1,48 metros de alzada, torda muy oscura, lucero forma corazón, lunar blanco en el cuadril izquierdo, dos en el derecho, otro en el costillar, otro en la tibia derecha parte anterior y otro pequeño en la escapular izquierda; letra U, número 2 en la nalga derecha.

Una yegua de tres años, de 1,48 metros de alzada, castaño encandida, hierro corrido, baba del anterior, y calzada, baja del pie izquierdo; letra V, número 2, en la nalga izquierda.

Un mulo de un año, castaño oscuro, bozo claro, bragado, hierro particular en el muslo derecho y letra V, número 2, en el izquierdo, ambos puestos muy recientes.

Ignorándose quiénes puedan ser los dueños de dichos semovientes.

Y un caballo mal capado, de cuatro años, de 1,40 metros de alzada, negro, hierro confuso, rozado de los antebrazos por su parte anterior, con cabezón de cerra.

Señas de la caballería muerta.

Una jaca de siete á ocho años, pelo castaño claro, colita, lucero blanco en la frente, calzada del pie izquierdo, de tres á cuatro dedos sobre la marca y hierro confuso en la cañera izquierda.

Señas de los efectos.

Un aparaño redondo que llevaba el caballo de cuatro años que queda reseñado, compuesto de albardón, tres sacos, una enjalma, una cubierta de lona y una cinchera, llevando también unas aforjas de lona tirando á encarnadas, conteniendo una traba de hierro y una botija, una manta formando cuadros encarnados y blancos, sistema bufanda.

Un aparejo redondo que llevaba la caballería muerta, compuesto de dos ropones, una enjalma, un albardón, un mandil, una sobreenjalma de lona y cinchera, llevando también una manta-bufanda con listas encarnadas y azules en buen uso, unas aforjas de lona encarnada y blanca, contentiendo una esportilla con un pedazo de tocino dentro y una lata de sardinas, más un cabezón de bocado que llevaba puesto dicha caballería muerta.

Montoro, 2 de Junio de 1917.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—621

OSUNA

Al anochecer del 28 de Mayo último, y de terrenos de la Casilla de la Rambla, de este término, desapareció la caballería siguiente:

Un burro entero, de dos años, rucio, su alzada 1,12 metros, raza española, con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola en la cañera izquierda, letra S, número 3.

Se interesa de la Policía practique diligencias para la busca y rescate del mismo, á fin de restituirlo á su dueño, José Pérez Fernández, que de conseguirlo sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dado en Osuna á 2 de Junio de 1917.—Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

JO—6539

Para instruirles de lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885, y declarar sobre la conveniencia de la definitiva reclusión de la demente Natalia Ríos Armayones, natural y vecina del Sancejo, de cuarenta y un años, casada é hija de Francisco y Carmen.

Se empieza á sus parientes para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, sin audiencia de ellos se resolverá lo que proceda.

Osuna, 31 de Mayo de 1917.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

JO—6540

PALENCIA

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se excita el celo de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para la busca y rescate del dinero y efectos que después se expresarán, que fueron robados la tarde del 27 del actual del domicilio de Santiago Concejo López, calle de Barrio y Mier, número 2, piso tercero, de esta capital, y caso de ser habidos, se proceda á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 85 del corriente año, que instruyo por tal hecho.

Dinero y efectos robados.

Una caja de madera, pequeña y cua-

drada, conteniendo 35 ó 40 pesetas en monedas de plata de una peseta y dos reales.

Dos relojes de señora, para bolsillo, de níquel, teniendo ambos la esfera blanca, uno más plano que el otro, con números romanos el más grueso, y el plano cifras en la esfera; y

Una cruz pequeña, de las que se usan en los rosarios, de plata, de unos ocho centímetros de larga, usada, con un crucifijo dorado adherido á la misma.

Palencia, 30 de Mayo de 1917.—Julían Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo. JO—6447

PASTRANA

D. Pablo Santolaya Cascajo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la Policía Judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías y aparejos que á continuación se reseñan, sustraídas la noche del 21 de Abril último de la posada del pueblo de Loranca de Tajuña, de este partido, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una mula de ocho á nueve años, pelo negro, de seis á siete cuartas de alzada, ancha de patas y torpe de brazos.

Otra mula de seis años, de pelo negro, de seis cuartas de alzada, cerrada de cantados; y

Dos aparejos pequeños, con cinchas, una de correa y otra de tela.

Pastrana, 21 de Mayo de 1917.—Pablo Santolaya.—El Secretario judicial, Cándido Mola. JO—6064

POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias en la busca de catorce cerdos, ocho hembras y seis machos, una de aquéllas de unas nueve arrobas, bermeja, hierro J en el costillar derecho; los demás de tres á cuatro arrobas, dos ó tres negros, y los restantes bermejos; todos con las dos orejas despuntadas, y en la izquierda un corte por la parte anterior; la hembra más chica lleva en el lado izquierdo del cuello una postema, sajada de pocos días; dos coquinas abiertas, y las otras dos capadas; hurtadas la noche del 23 al 24 del actual de las zahurdas, al sitio de Navalcaravo, término de Villanueva de Córdoba, y de la propiedad de D. Antonio Félix Herrero, y, de ser habidos, sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á 30 de Mayo de 1917.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial: P. H., Juan de Julián. JO—6448

SEGOVIA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en 23 de Mayo actual, en la Casa Refugio de pobres de la villa de Turégano, en este partido, fué hallado el cadáver de un hombre desconocido, como de setenta á setenta y cinco años, estatura 1,65 metros, nariz y boca regular, barba y pelo blanco, ojos pardos, sumamente desnutrido, de aspecto porridoso, con úlcera cubiertas de costras

en los dos lados de ambos maléolos, con hidrocele doble: así como también se hallaron los efectos siguientes:

Dos capotes de paño pardo en mal uso.

Un par de zapatos en muy mal estado.

Un cinto atado á un zapato.

Un par de calcetines viejos.

Otro par que tenía puestos, en mal estado.

Una gorra oscura, en mal estado.

Una fuente de porcelana, pequeña.

Una camisa de color.

Otra que tenía puesta, en mal uso.

Un sacco.

Una cayada.

Un cepillo malo.

Una cuchara.

Un pantalón malo.

Un pucho de porcelana, malo.

Una chaqueta clara y otra oscura.

Un chaleco oscuro.

Una camisa color rosa.

Un par de calzoncillos.

Dos pedruzcos de pantalón.

Una manga de camisa.

Una petaca conteniendo unos lentes sin cristal; y

Un afilero con una aguja.

Y en su virtud, por el presente se cita á los herederos ó causahabientes de dicho individuo y á cuantas personas puedan facilitar la identificación y las circunstancias personales del mismo, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, y ofrecer á los primeros el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 45 de los del corriente año.

Dado en Segovia, á 28 de Mayo de 1917.—El Juez de instrucción, Romualdo Sancho.—El Secretario, Julián Otero. JO—6458

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en sumario que ante mí se instruye por hurto de varias mercancías, entre ellas dos cajas de queso, con peso de 40 kilos, correspondiente á la partida número 138, de Puente San Miguel á Cádiz, consignadas á D. Manuel Sánchez González, vecino y del comercio de esta última población, y cuyo domicilio se ignora, se cita al expresado D. Manuel Sánchez González para que, al quinto día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de Sevilla y Cádiz, comparezcan ante este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, á fin de prestar declaración como perjudicado, y si lo fuese ofrecerle el sumario.

Y para la inserción en dichos periódicos oficiales expido la presente, cumpliendo con lo mandado, en Sevilla, á 4 de Junio de 1917.—El Secretario. JO—6724

SEVILLA—SALVADOR

D. José Gómez Angel, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos juicio voluntario de testamentaria de D. Pedro Molinillo y Cepero, que fué conocido por D. Pedro Ortiz de Molinillo y López Cepero, natural de Jerez de la Frontera, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció á los ochenta y seis años de edad, el día 14 de Abril de 1894, en la casa nú-

mero 12 de la calle de Don Pedro Niño, bajo el testamento que otorgó con fecha 4 de Mayo de 1888, ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Eduardo Badía y Ortiz de Zuñiga, por el que legó en usufructo á su mujer D.ª María del Carmen Hervás y Navarro, tres casas en esta ciudad, calles Don Pedro Niño, 12, Miguel del Cid, 50 y Teide, 2, y por muerte de dicha señora pasarían también en usufructo vitalicio, á sus sobrinas D.ª Rosario, D.ª Jesús y Sor María del Carmen Almansa y Molinillo, y dispuso que muertas todas las usufructuarias pasaran las tres mencionadas fincas en pleno dominio á los nietos y demás descendientes legítimos del difunto D. Domingo Martínez de Tejada.

Por providencia de este día, dictada en virtud de escrito presentado por la representación de D.ª María González de la Rivera y Martínez de Tejada, asistida de su marido D. Eduardo Gallo López, con el carácter que aquélla alega ostentar de nieta del referido D. Domingo Martínez de Tejada, ha acordado publicar el presente tercer edicto, llamando á los que se crean con derecho á los mencionados bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en el término de dos meses, contados desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar que hasta ahora sólo han comparecido alegando derecho á los bienes de que se trata, D.ª María de la Concepción Almero y Martínez de Tejada, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de esta ciudad y D. Joaquín Almero y Martínez de Tejada, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, los dos por su propio derecho y además el segundo como padre con patria potestad de los menores don José, D. Francisco, D. Joaquín y D.ª María de la Salud Almero y Sobrino, como descendientes legítimos que alegan ser de D. Domingo Martínez de Tejada, y, por último, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se consigna en este último llamamiento el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Sevilla á 1.º de Junio de 1917. José Gómez Angel.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—162

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital, se cita y llama, por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á D. Angel Martínez Sánchez, con domicilio en Oviedo, calle Cimadevilla, número 10, y accidentalmente en esta ciudad, calle Pedro del Toro, número 15, hijo de Manuel y Justa, viudo, mecánico y de treinta y un años de edad, para que se presente en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, calle Almirante Apodaca, número 4, á prestar declaración y á contestar el ofrecimiento en sumario que se instruye por hurto al mismo de una cartera con 400 pesetas en billetes, bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente, y otros de igual tenor, en Sevilla, á 5 de Junio de 1917.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—6725

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Juan Guillermo Aranguren y Supina, Juez de Instrucción, accidental, de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se resesña, que fué hurtada en la noche del 29 al 30 de Mayo último, de un cercado, al sitio de la calleja de Ratón, término de Salorina, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de la caballería.

Un mulo de cinco años, buena alzada, castaño obscuro, raza española, ascilobragada, rubicano, mancha color espalda izquierda, rayano de mulo, marca de Fénix Agrícola en el anca derecha, letra P, número 13, propio de Reyes Carrasco Domínguez, vecino de dicho pueblo de Salorina.

Dado en Valencia de Alcántara á 5 de Junio de 1917.—Guillermo Aranguren.

JO—6727

VALMASEDA

D. Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaga, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Fernando Sobrado, en nombre de D.^a Aurora Romo Ugarte, contra D.^a Valentina Romo y Ugarte, para la efectividad de un crédito de 90.000 pesetas, y sus intereses de 5 por 100 anual, á partir desde 1.^o de Julio último, por haberlo solicitado el actor, se anuncia por veinte días la tercera pública subasta, sin sujeción á tipo, señalándose el día 9 de Julio próximo, á las once de su mañana, la finca hipotecada, valuada en las escrituras de constitución de hipoteca en la cantidad de 900.000 pesetas, cuya descripción es como sigue:

Un perímetro de terreno de 44.222 metros y 49 decímetros cuadrados de extensión superficial, cerrado por todos sus lados por tapia y estacada, situado en la llamada Vega de Santa Eufemia, barrio de las Arenas de la Anteiglesia de Guecho; confina: por Norte, con el río Gobelias; Sur, con calle, de 10 pies de ancha, y camino vecinal de Guecho; Este, terrenos de D. Juan Manuel Aguirre, señora de Tapia y camino vecinal de Guecho que conduce á Lejona, y Oeste, con calle pública, que se dirige también á Lejona, y propiedad que fué de Mattern, hoy del Sr. García; en cuyo perímetro, constituyendo un todo con él, se hallan enclavadas las siguientes edificaciones:

1.^a) La fábrica metalúrgica Aurora, cuyo edificio, destinado á la fabricación de orfebrería religiosa, consta de planta baja, destinada á talleres de torno, lima y fundición, con dos departamentos, ó almacén de piezas fundidas, y talleres de galvanoplastia y manipulaciones químicas; y de segunda planta, destinada á almacén de modelos y objetos fabricados, con un departamento que sirve de taller de barnizado; mide 652 metros cuadrados, y tiene adosadas dos tejavanas que miden 98 metros cuadrados; linda: Norte, Sur y Este, con terreno propio, estando íntimamente unida por el Oeste, á la casa, también propia que seguidamente se describe, cuya planta baja sirve de almacén y oficinas de la fábrica, de la que forma parte integrante;

b) La casa aludida, sin número, mide 355 metros cuadrados, y consta de piso llano, vivienda y establos para ganado, y en el alto, al par de las viviendas, en la casa principal habitaciones, y al par de los establos, pajares ó depósitos de heno, cuya planta baja fué modificada, y actualmente sirve de almacén y oficinas de la descri, a fábrica, de la que forma parte integrante. Confina: por el Sur y Norte, con terrenos propios; Este, fábrica Aurora, y Oeste, calle pública para Lejona;

c) La casa número 2 de la calle de Lejona tiene un frente de 16 metros 55 centímetros, y un fondo de 13,72, igual á 227 metros cuadrados; consta de tres habitaciones y tienda en la planta baja, y otros tres en los pisos principal y segundo, buhardilla habitable y camarotes traseros; linda: Oeste, donde tiene su fachada principal, con calle pública de Lejona, y por Norte, Sur y Este, terreno propio;

d) La casa-vaquería número 4, parte destinada á vivienda, y otra de vaquería, además de dos tejavanas de construcción más reciente, que también se destinan á este mismo uso; la vivienda y vaquería miden 165 metros cuadrados, y las dos tejavanas adosadas 61 metros cuadrados; linda en todo su contorno con terreno propio;

e) La casa señalada con la letra P, que anteriormente fué un caserío, y consta de planta baja, primer piso y desván; la planta baja y primer piso comprenden tres viviendas y una el desván, y su superficie, con inclusión de una tejavana á ella adosada, es de 133 metros cuadrados, su construcción de paredes de mampostería, armazón de madera y entablación con tabla de Francia; linda en todo su perímetro con terreno propio.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que continúa subsistente el crédito anterior que al presente se reclama, ó sea el de D. Juan José Unzaga, vecino de Guecho, primer acreedor hipotecario, consistente en 80.000 pesetas, con sus intereses del 5 y medio por 100 anual, según escritura de 14 de Marzo de 1916, ante el Notario de su vecindad, D. Pedro Jesús Vozmediano, y que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo, sin destinarse á su extinción el precio del remate; debiendo todos los postores, á excepción de los acreedores á que se refieren las reglas 5.^a y 14 de expresado artículo, consignar en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del 75 por 100 de la valuación de las fincas, para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Valmaseda á 1.^o de Junio de 1917.—Luis Felipe Gómez.—Ante mí, Licenciado Ramiro López. X—1273

VALLADOLID

Por virtud de lo acordado por el señor Juez del distrito de la Plaza, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre, cuya filiación se desconoce, el cual fué hallado la tarde del 13 del actual, en un sitio de la acequia del canal del Duero, en la cañada del Arca Real, frente á la ribera de Don Primitivo Bustamante, cuyo desconocido representaba de unos treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, y vestía camisa y calzoncillos de percal de color á listas, calcetines color café listados, cinto

de cuero negro con hebilla, alpargatas azules, la estatura de dicho sujeto es la de un metro setenta y tantos centímetros, el pelo de la cabeza y bigote es negro, carecía de callosidades en las manos; se cita á cuantas personas puedan identificar el cadáver, ó sean de la familia de este individuo, del cual obra fotografía unida al sumario, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en la calle de López Gómez, planta principal del ex Palacio municipal, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia, la que al propio tiempo será extensiva á instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid, 23 de Mayo de 1917.—El Secretario. Licenciado Pedro del Río.—Visto bueno: El Juez. JO—6077

VELEZ RUBIO

D. Antonio Soriano Ros, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: Que en autos incidentales de pobreza que en este Juzgado se han seguido á instancia del Procurador don Antonio Sánchez Maestre, en nombre y representación de D. Gregorio Prats Ballesteros, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

«Encabezamiento.—En la villa de Vélez Rubio, á 13 de Septiembre de 1916; el señor D. Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza para litigar en pleito sobre nulidad de testamento, á instancia de Gregorio J. Prats Ballesteros, casado, del comercio, y de esta vecindad, defendido y representado por el Letrado D. Juan Rubio López, y el Procurador D. Antonio Sánchez Maestre, con D.^a Teresa Canal Buigas, viuda, propietaria y vecina de la ciudad de Alicante, en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, y en su nombre y después del trámite de contestación, el Liquidador de Derechos reales de este partido, por ante mí el infrascrito Secretario dijo:

»Parte dispositiva.—Vistos los citados artículos y demás de aplicación;

»Fallo que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declarar pobre á D. Gregorio J. Prats Ballesteros, para litigar con D.^a Teresa Canal Buigas, sobre nulidad del testamento en Alicante, otorgado por D. Pedro Prats Ballesteros, con derecho á los beneficios que la Ley concede á los litigantes de su clase, y sin expresa condena de costas.

»Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Plaza. Ante mí, Antonio Soriano Ros.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación á la D.^a Teresa Cleomas Buigas, se extiende el presente que firmo en Vélez Rubio á 1.^o de Junio de 1917.—Antonio Soriano Ros. JC—163

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Miguel Iñiguez y Juan, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación del autor ó autores del hurto de una jumenta, que luego se reseñará, de la propiedad del vecino de Campanario, Ramón Gallardo Blanco, ocurrido la noche del 12 al 13 de los corrientes, en la dehesa Campos de Marina, término de dicha villa, dando cuenta, en su caso, del resultado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 26 del corriente año, con tal motivo.

Señas del semoviente.

Una jumenta rucia obscura, de cinco á seis años, buena alzada, parida de quince días, sin cría, herrada de las manos, con rozaduras de estar mamada.

Dado en Villanueva de la Serena á 21 de Mayo de 1917.—Miguel Iñiguez.—M. Casado. JO—6078

El señor Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se cite á Fermín Benito Romero Vicioso, para que comparezca ante la Sección segunda de dicha Audiencia Provincial, el día 29 de los corrientes, á las diez de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa número 66 de 1913, contra dicho procesado y otro; bajo apercibimiento de que, si no comparece ó alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que se lleve á efecto la citación acordada, expido la presente en Villanueva de la Serena á 21 de Mayo de 1917. El Secretario, Licenciado Bernardino Hidalgo Cabanillas. JO—6079

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 399, seguido en este Juzgado contra Pedro Gondín Guillén, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. José del Peso y D. Federico Cibrián; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Ramón Gómez y Pedro Gondín;

«Fallamos, condenando á los denunciados Ramón Gómez Casela y Pedro Gondín Guillén, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Prieto Ureña.—José del Peso.—Federico Cibrián.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Pedro Gondín Guillén, expido la presente en Madrid á 18 de Mayo de 1917.—El Secretario, Ricardo Sáez. JO—6868

En el expediente de juicio verbal de faltas número 438, seguido en este Juzgado contra José Campos Ascoz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. José del Peso y D. Federico Cibrián; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra José Campos Ascoz;

«Fallamos, condenando al denunciado José Campos Ascoz á la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas del juicio.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Prieto Ureña.—José del Peso.—Federico Cibrián.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á José Campos Ascoz, expido la presente en Madrid á 16 de Mayo de 1917.—El Secretario, Ricardo Sáez. JO—6369

En el expediente de juicio verbal de faltas número 601, seguido en este Juzgado contra Dámaso Palomeque Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. José del Peso y D. Federico Cibrián; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Dámaso Palomeque;

«Fallamos, condenando al denunciado Dámaso Palomeque Sánchez á la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Prieto Ureña.—José del Peso.—Federico Cibrián.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Dámaso Palomeque Sánchez, expido la presente en Madrid á 16 de Mayo de 1917.—El Secretario, Ricardo Sáez. JO—6363

PUENTE GENIL

En juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra Narciso Durán Fluri, por uso de nombre supuesto, con fecha 28 del actual se dictó sentencia, de la que la parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos de condenar y condenamos á Narciso Durán Fluri á la pena de 50 pesetas, imponiéndole las costas de este procedimiento.

«Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristóbal Gutiérrez. Veneciano Aguilar.—Antonio Cáceres B.»

El particular de sentencia inserto está conforme con su original á que me refiero, y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al Narciso Durán, pongo el presente en Puente Genil (Córdoba) á 30 de Mayo de 1917.—El Secretario, Juan Aguilar. JO—6733

Jurisdicción de Marina.

ALCUDIA

D. Avelino Lorenzo López, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alferez de Fragata, Ayudante de Marina de Alcudia y Juez instructor de un expediente que se instruye por el hallazgo efectuado en el mar en aguas de este distrito, de unos bidones de hierro y barriles de madera.

Hago saber: Que los bidones y barriles de referencia, conteniendo los primeros cierta especie de líquido que presenta todos los caracteres de la acetona, y los segundos aceite de diferentes composiciones vegetales y animales, llevan las marcas, números, peso y demás circunstancias que á continuación se expresan:

Cincuenta y ocho bidones de hierro, con las marcas y número I C C-5 A. S. P., con un peso bruto de 21.457 kilogramos; llevan además otros números y letras apenas legibles, distinguiéndose en alguno de ellos la palabra acetone.

Cuatro barriles de madera, con las marcas Vacuum-Rochette-Gros-Genova, con peso bruto de 794 kilogramos; se distinguen otras letras y números apenas legibles.

Las personas que se crean dueñas de los bidones y barriles de referencia, se presentarán por sí, ó por medio de apoderado en debida forma, en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Baleares, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna, serán entregados á sus halladores.

Dado en Alcudia á 16 de Mayo de 1917. El Juez instructor, Avelino Lorenzo.

JM—2333

SANTOÑA

D. Adrián Redero y Domínguez, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito marítimo de Santoña, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Alberto Salas Hazas, hermano del inscripto de este Trozo, Luis Salas y Torre, que pretende eximirse del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Alberto Salas y Hazas, hijo de Tomás y Ramona, soltero, del comercio, de cuarenta y nueve años de edad, natural y vecino de Argoñoz (Santander), de donde se ausentó hará más de quince años para la Habana, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo al referido Alberto Salas y Hazas, á fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Santoña, ó dé cuenta á él de su paradero, encargo á las Autoridades de todas clases que, de tener conocimiento del paradero de aquel individuo, lo comuniquen á este Juzgado, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio del inscripto Luis Sala Torre perjudica.

Dado en Santoña, á 9 de Mayo de 1917. Adrián Rodero.

JM—2316